



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET

Nosotros **RODRIGO GARCIA CASTAÑEDA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración Industrial y Negocios y Máster en Dirección Estratégica y Gestión de la Innovación, de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1975-00422 y, actuando en su condición de **Sub Secretario de Estado del Despacho Presidencial**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo número 259-2010, de fecha 28 de Julio de 2010** y, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, primero, por haber sido delegadas mediante **Acuerdo Ejecutivo número 001-B-DP-2011 de fecha 5 de Enero de 2011, por la Designada a la Presidencia de la República, Encargada de la Secretaria de Estado del Despacho Presidencial**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 27-2010, de fecha 27 de Enero de 2010, quien en lo sucesivo se denominará el "**CONTRATANTE**", por una parte y, **JOSÉ MANUEL CACERES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero, con Número de Identidad 0801-1969-04133 y de este domicilio, quien cuenta con un Poder Especial de la empresa **MULTIDATA, S.A. DE C.V.**, según Poder autorizado por el Notario Gustavo León Gómez Rodas, en el Instrumento Número 91, del 04 de Diciembre del año 2009 e inscrito bajo el No.13, Tomo 731 del Registro de Comerciantes Sociales en fecha 22 de Diciembre de 2009; Poder otorgado por José Rafael Ferrari en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de **MULTIDATA, S.A. DE C.V.**, con RTN 08019000234711, que en lo sucesivo se llamará el "**CONTRATISTA**", sociedad constituida en Escritura pública mediante Instrumento Número 116 de fecha 27 de Agosto de 1999 y autorizada por el Notario René López Rodezno e inscrita con No. 13, Tomo 444 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán. Este contrato estará sujeto a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-Es la provisión de Servicios y de Equipo entre los puntos solicitados por el "**Contratante**". La descripción específica del servicio solicitado y brindado, equipo instalado, puntos



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

conectados, velocidades asignadas, precios y demás condiciones contratadas son detalladas en el **Anexo A**, que también forma parte integral de este contrato y deberá de ser firmado por ambas partes.

SEGUNDO: DE LA RESPONSABILIDAD.- Definir el alcance de las funciones y responsabilidades de cada parte involucrada como sigue:

RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

1. El "**Contratista**" instalará, operará y brindará el Servicio Contratado de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas por el "**Contratante**" en los Pliegos de Condiciones de la **Licitación Privada No. SDP-GA-001-2011** y que formarán parte integral de este contrato. El "**Contratista**" podrá modificar las especificaciones técnicas de los servicios solicitados y prestados en los Pliegos de Condiciones, siempre que exista previa autorización de "**El Contratante**". Esta modificación no podrá alterar precios ni calidad de servicio convenidos en la entrega de oferta.
2. Cualquier reclamo del "**Contratante**" relacionado con instalación de equipo y prestación de los servicios, será resuelto por el "**Contratista**" de manera inmediata, ya sea restaurando, reparando o reemplazando el equipo sin costo alguno para el "**Contratante**", siempre que las causas para el reclamo no sean el resultado de mala operación del equipo, negligencia, accidentes o malicia por parte del "**Contratante**", sus empleados o terceras personas.
3. El "**Contratista**" no será responsable por eventos que resulten del acceso no autorizado a las instalaciones y equipos del "**Contratante**" causados accidentalmente, por acciones fraudulentas o por equipo o métodos inapropiados usados por el "**Contratante**", su personal o terceras personas.
4. En caso de interrupción del servicio por fallas atribuibles a sus equipos y/o a su planta externa, iniciando a partir del momento en que se recibiera notificación por parte del "**Contratante**" al Centro



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

de Atención y Servicio (CAS) del **“Contratista”**, su restablecimiento será en un período que no excederá de lo siguiente:

- a. Garantizar la continuidad del servicio durante los días y horas hábiles e inhábiles, definiendo el tiempo de tolerancia máximo para los días hábiles, el cual será de 30 minutos en las caídas de los enlaces, durante los rangos de 6:30 a.m. a 8:30 p.m., comprometiéndose el **“Contratista”** que al incumplir con esta condición, otorgará a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, créditos por cada día de exceso acumulado en el tiempo máximo de tolerancia.
- b. En caso de soluciones especiales y de uso exclusivo del **“Contratante”**, de tal forma que extiendan o amplíen las zonas de cobertura del **“Contratista”** y que tales soluciones especiales hayan sido diseñadas o aprobadas por el **“Contratista”**, se entiende como zona de cobertura hasta el local del **“Contratante”**; y para los fines de los tiempos de respuesta mencionados en los incisos anteriores, se considerará que será de treinta (30) minutos, más el tiempo de desplazamiento a los sitios del **“Contratante”** o cualquier otro sitio involucrado en la solución especial para el **“Contratante”**.
- c. En caso de fallas en la planta externa, será no mayor a las dos (2) horas en la zona de servicio y de cuatro (4) horas fuera de la zona de servicio.
- d. En caso de que por culpa del **“Contratante”** el servicio fuere interrumpido, la empresa aplicará un cobro por atención y servicio, tarifado por hora, quedando sin validez las cláusulas anteriormente mencionadas. Se excluye de lo anterior los servicios brindados en localidades cuya interconexión a la Red Principal de el **“Contratista”** se realiza a través de la infraestructura de HONDUTEL, ya que por Decreto 89/99 del Congreso Nacional la interconexión debe ser prestado en forma exclusiva por HONDUTEL a todos los operadores autorizados en el país, por lo que su operación está fuera del control del **“Contratista”**.



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

- e. El **“Contratista”** no será responsable por interrupciones del servicio o pérdidas ocasionadas al **“Contratante”** cuando se deba a causas de interrupción sobre las cuales el **“Contratista”** no tiene control y no tendrá responsabilidad alguna para con el **“Contratante”**.
 - f. Anillo de fibra óptica redundante.
 - g. En caso de fallas en uno de los nodos, el tráfico deberá enrutarse por el otro segmento del anillo. El nodo de donde se proveerá el servicio a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial deberá formar parte del anillo.
 - h. Garantizar que los períodos de mantenimiento preventivo de sus sistemas, equipos, etc. lo realizarán en días y horas inhábiles para el **“Contratante”**, debiendo comunicar previamente a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial y con dos (2) días de antelación para tal labor.
5. El **“Contratista”** ofrece disponibilidad de la red de Internet del 100% al mes. En el caso de que el **“Contratista”** no cumpla con la disponibilidad ofrecida, el **“Contratante”** tendrá derecho a créditos según la siguiente política:
- a. Los reclamos deben ser hechos por escrito dentro de los siguientes treinta (30) días calendarios desde la fecha de ocurrencia de la falla. El **“Contratista”** investigará el reclamo, y si es válido emitirá el crédito resultante en un tiempo no mayor de treinta (30) días.
 - b. Los créditos serán determinados basados en el (los) reclamo(s) y que se hayan hecho y asignado un número de reclamo en el sistema del **“Contratista”**. Si no se cumplen estas condiciones no se hará crédito alguno.
 - c. El **“Contratista”** calculará en minutos las fallas ocurridas y acumulará mensualmente el total de las mismas por cada IP contratada.



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

RESPONSABILIDADES DEL "CONTRATANTE"

1. El "**Contratante**" no abusará ni usará los servicios de manera no autorizada o fraudulenta, ni permitirá a que sus usuarios hagan uso indebido del mismo. En caso que el "**Contratante**" abuse o use el equipo y/o los servicios de manera desautorizada o fraudulenta, el "**Contratista**" tendrá derecho a suspender el servicio, dar por terminado este contrato o cualquier orden de servicio pendiente, sin ninguna obligación para con el "**Contratante**", quedando este obligado a cumplir lo establecido en este contrato. El uso no autorizado o fraudulento incluye, pero no se limita a:
 - a. Obtener o intentar obtener, dentro del plazo contractual aquí estipulado, los servicios por cualquier otro método o equipo con la intención de evitar el pago que contractualmente corresponda.
 - b. Acceso, alteración o destrucción de cualquier información de otro cliente del "**Contratista**" por cualquier otro método de servicio o equipo.
 - c. Interferencia con el uso de los servicios de otros clientes del "**Contratista**" o usuarios establecidos y autorizados por la ley. También se considerará uso fraudulento la utilización o el aprovechamiento de un servicio para fines o bajo condiciones diferentes a las establecidas por el operador que lo presta, tales como las prácticas conocidas como "By-Pass", "Hubbing", "Refile", "Call back", Voz por IP, terminación de tráfico telefónico en la red pública de HONDUTEL, etc. Las partes se comprometen a prestarse mutuamente toda la cooperación técnica y legal necesaria para prevenir, evitar y denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de prácticas comerciales que no estén permitidas por la ley u otras prohibiciones que legalmente sean ilícitas.
2. El "**Contratante**" no alterará, ni hará ajustes, ni reparaciones a los servicios o equipos. En caso de modificaciones, ajustes o reparaciones efectuadas por el "**Contratante**", el "**Contratista**"



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

queda exonerado de toda responsabilidad, incluso de obligaciones de indemnización y garantía. En situaciones donde debido a modificaciones hechas por el **"Contratante"** en el hardware o software instalado resultaren en problemas de transmisión en el servicio, el **"Contratista"**, podrá revisar, reparar y restaurar el servicio haciendo el cargo respectivo según sus costos y/o a la tarifa establecida para tal efecto.

3. El **"Contratante"** librará de toda responsabilidad no imputable al **"Contratista"** por todas las pérdidas, obligaciones, daños, gastos, incluso honorarios profesionales causados por cualquier demanda que se origine por pérdida de información, datos o mensajes transmitidos a través de la red por el **"Contratante"**, incluyendo, pero no limitando, demandas por libelo, calumnia, invasión de propiedad privada, infracciones a derechos de autor, invasión y/o alteración de archivos y datos privados; demandas por infracciones de patentes o derechos de autor que se originen por el uso de equipo o programas no proporcionados por el **"Contratista"** ni imputables a él, relacionados con los equipos y servicios o por alteración de programas por parte del **"Contratante"**.
4. El **"Contratante"** se compromete a realizar los pagos por el servicio recibido en el tiempo establecido en este contrato, caso contrario dará derecho al **"Contratista"** a realizar el corte del servicio de conformidad a las normas emitidas por CONATEL sin responsabilidad alguna para el **"Contratista"**.
5. En caso que por razones debidamente comprobadas y después de que se ha seguido el procedimiento establecido para ello, se justifique que el **"Contratante"** tiene derecho a créditos por fallas en el servicio, el **"Contratante"** se compromete a realizar el pago por el servicio mensual facturado y el crédito a que tiene derecho por ese mes pagado será reconocido necesariamente en la facturación del siguiente mes mediante Notas de Crédito que tienen que ser emitidas a su favor para ese efecto y para ser efectivas en ese tiempo.
6. Una vez que el servicio sea puesto en operación y sea utilizado por el **"Contratante"**, cualquier cambio de dirección de los locales del



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

“**Contratante**”, movimiento de equipos y alineamientos ocasionados por cambios en la naturaleza, serán considerados como responsabilidad del “**Contratante**”, por lo que al realizarlos el “**Contratista**”, conllevarán cargos adicionales a los indicados en el anexo de precios.

TERCERO: CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN Y LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD.- Las partes acuerdan que cualquier documentación proporcionada bajo este contrato es propiedad intelectual de cada parte. Por consiguiente, cada parte está de acuerdo en proteger y mantener toda la documentación proporcionada por la otra parte como “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”. Bajo este entendido las partes no divulgarán el contenido de cualquier documentación de la otra parte. En caso de terminación del presente contrato, el “**Contratante**” se compromete a abstenerse de usar cualquier información confidencial del Contratista, así como también cualquier código, acceso o dirección proporcionada por el Contratista, sin su previa autorización.

Excepto en los casos requeridos por la ley, ninguna de las partes realizará los actos siguientes sin el consentimiento escrito de la otra parte:

- a. Hacer anuncios de prensa o público en general, negando o confirmando cualquier aspecto de este contrato.
- b. Utilizar el nombre o logotipo de la otra parte, o cualquier abreviación, adaptación o signo distintivo del mismo para cualquier propósito.

Las partes acuerdan respetar los derechos de la otra parte respecto a material promocional, así mismo ambos se comprometen a las siguientes condiciones en relación a esta cláusula:

- a. Ambas partes declaran que no hay más garantías, implícitas o explícitas, que las definidas para los propósitos específicos de los equipos comercializados.



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

- b. El **“Contratista”** no concede al **“Contratante”** la exclusividad ni derecho transferible del (los) Programa(s) (en adelante definido como **“Software”**) ni de la documentación asociada que pueda proporcionarse o incluirse en los equipos y servicios. El **“Contratista”** y los dueños de la(s) licencia(s) se reservan expresamente todos los derechos sobre la misma no concedidos en este documento.
- c. Limitación en el uso del Software. El **“Contratante”** no puede conceder sub-licencias, asignar, delegar, rentar, arrendar, vender, transferir o distribuir copias del Software o documentación asociada. El **“Contratante”** no puede alterar el ensamble ni el compilador para determinar el código de acceso del Software. El **“Contratante”** no puede copiar ninguna documentación ni parte de estas, ni del Software, excepto mantener una copia para propósitos de archivos.
- d. El **“Contratante”** notificará inmediatamente de cualquier acción que en su contra se gestione por demanda basada en el uso de los equipos y servicios proporcionados por el **“Contratista”** ya sea por uso ilegal de patentes o propiedad intelectual, el **“Contratista”** se defenderá asimismo y al **“Contratante”** por tal acción, y el **“Contratista”** pagará todos los honorarios, gastos, daños y perjuicios que puedan originarse de tal acción o como resultado de la misma. En caso de que como resultado final de acciones legales se prohíba al **“Contratante”** el uso del equipo y los servicios por las razones apuntadas, el **“Contratista”** optará, por su cuenta y riesgo, por alguna de las siguientes opciones: **(a)** Procurar obtener el derecho para que el **“Contratante”** pueda continuar usando los equipos y servicios; **(b)** Procurar alternativas para equipos y servicios equivalentes. Instruir al **“Contratante”** a devolver los equipos y el **“Contratista”** deberá encontrar una solución para la continuidad de los servicios sin interrupción y el **“Contratante”** puede optar por rescindir el contrato inmediatamente; **(c)** En caso de conducta negligente, violaciones contractuales, uso indebido del equipo en los servicios contratados por parte del **“Contratante”**, el **“Contratista”** podrá ejercer las acciones legales correspondientes al efecto de reclamar las pérdidas, daños y perjuicios que pudieran producirse.



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

En caso de reclamo por parte del **“Contratante”** referente a la prestación o no del servicio convenido en este contrato, el derecho de reclamo del **“Contratante”** se limita a:

1. Los daños directamente atribuibles al **“Contratista”**; excluyendo los daños especiales, indirectos, incidentales o como consecuencia de acciones realizadas por terceras personas en contra del **“Contratante”**.
2. La responsabilidad del **“Contratista”** frente a cualquier tipo de acción, sea por un acto ilícito, incluso por negligencia, será por la totalidad de los daños ocasionados.

CUARTA: PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO.- El monto global de este contrato es de Veinticinco Mil Noventa y Siete Lempiras con noventa y un centavos (L. 25,097.91) de acuerdo al desglose descrito en el Anexo A, afectando la partida Presupuestaria: **INSTITUCIÓN 30, SECRETARÍA DEL DESPACHO PRESIDENCIAL, PROGRAMA 001, ACTIVIDADES CENTRALES, ACTIVIDAD 001, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR EJECUTIVA, OBJETO DEL GASTO 25700 SERVICIOS DE INTERNET**. Los servicios serán cobrados de acuerdo a los precios descritos en dicho Anexo y serán facturados en Lempiras. Los pagos serán cancelados por el **“Contratante”** dentro de los treinta (30) subsiguientes del final de cada mes de servicio recibido contra la presentación del **“Contratista”** de la respectiva factura. En caso de que el **“Contratante”** no efectuar el pago en la fecha antes mencionada, se aplicará un recargo por morosidad, los que serán calculados desde el día que debió efectuarse el pago, hasta el día que el mismo es recibido por parte del **“Contratista”**. Por la reincidencia en el atraso de pagos, además de lo establecido en la cláusula séptima, el **“Contratista”** se reserva el derecho de hacer la suspensión definitiva de los servicios conforme a normativas de CONATEL sobre suspensión, obligándose el **“Contratante”** a cancelar los servicios recibidos.

En el caso de que el **“Contratista”** se haya visto obligado a la aplicación de la cláusula cuarta primer párrafo, y haya suspendido el servicio por



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

morosidad, el servicio se restablecerá al día de pago de los montos atrasados más los cargos por mora, siempre y cuando el servicio no haya sido desinstalado. Si el servicio ya hubiere sido desinstalado, adicionalmente el **“Contratante”** deberá cancelar cargos por re-instalación.

Los servicios se considerarán activados cuando el **“Contratista”** notifique al **“Contratante”** haber finalizado exitosamente las pruebas respectivas y el **“Contratante”** acepte de conformidad el servicio mediante la firma del Protocolo de Aceptación. La facturación podrá ser hecha parcialmente por los puntos activados y en servicio. Si por causas debidas al **“Contratante”** por falta de equipo, instalaciones impropias, incompatibilidad de hardware, software o cualquier otra similar no esté utilizando el servicio activado, deberá hacer el pago del servicio correspondiente. Solo cuando en situaciones atribuibles al **“Contratista”**, no se utilizare el servicio activado, el **“Contratante”** no tendrá obligación de pago alguno.

QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES.- Para modificaciones en el servicio **“EL CONTRATISTA”** notificará a **“EL CONTRATANTE”**, el cual será informado y consultado sobre cualquier cambio que afecte sus servicios y los cuales se realizarán bajo la debida autorización de **“EL CONTRATANTE”**. Esta modificación no alterará los precios, los plazos, ni calidad de servicio convenidos en las órdenes respectivas.

Este contrato no se modificará sin el acuerdo previo y por escrito de ambas partes. De todos los asuntos que lo requieran se notificarán las partes por medio de correo a las direcciones establecidas en este contrato, sin embargo, otra dirección podrá designarse por alguna de las partes, con aviso previo por escrito.

SEXTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- Este contrato será efectivo a partir del 01 de Enero de 2012 y tendrá vigencia de tres meses al 31 de Marzo de 2012. La fecha de inicio de prestación de servicios quedará indicada en



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

una notificación de parte del **“Contratista”** misma que pasará a formar parte del presente contrato.

SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-En el caso en que el **“Contratante”**, sin causa comprobada y justificada alguna atribuible al **“Contratista”**, desea terminar este contrato el **“Contratista”** se vea obligado a cancelarlo por alguna de las razones incluidas en la cláusula segunda de la responsabilidad del contratante, cualquiera de las partes que así desee hacerlo, deberá notificar con treinta (30) días calendario de anticipación. El **“Contratante”** tendrá derecho a rescindir el presente contrato sin responsabilidad ante el **“Contratista”** en los términos siguientes:

- a. Que el Contratista no cumpla con la disponibilidad ofertada en la cláusula segunda de la responsabilidad del contratista, y velocidad del enlace ofertado en el **Anexo A**. Si el **“Contratante”** decide ejercer tal derecho, deberá notificar por escrito al **“Contratista”** dentro del plazo establecido por CONATEL. Una vez pasados los treinta (30) días, el **“Contratante”** perderá tal derecho y se asume que tal deficiencia en el servicio fue reparada a satisfacción del **“Contratante”**.
- b. En el caso que el **“Contratante”** rescinda el contrato de forma unilateral por esta causa o por cualquier otro motivo, sin perjuicio a lo establecido anteriormente, los equipos y productos entregados bajo este contrato, podrán ser retirados de los locales del **“Contratante”** por el **“Contratista”**, y el **“Contratante”** se compromete a devolverlos el día siguiente al que es efectiva tal cancelación.

OCTAVA: DE LA ACEPTACIÓN.-EL CONTRATANTE declara que acepta las estipulaciones establecidas en las cláusulas presentes y que, en consecuencia, acepta para el Estado de Honduras y Gobierno de la República, continuar con el servicio de internet descrito en este documento, **primero** primordialmente por lo estipulado **por la**



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

autorización expresa para prorrogar este tipo de contratos, establecida en el quinto párrafo del Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, Ejercicio Fiscal del año 2012 (contenida en el Decreto Legislativo 255-2011) y segundo, para que sigan operando ininterrumpidamente los servicios contratados y, para que se sigan aprovechando con ello las inversiones locativas que el Estado de Honduras tiene en este edificio para el uso de este servicio, lo que resulta necesario y conveniente cumplir por representar un inmediato y valioso ahorro de fondos públicos en costo y en mejoras ya existentes y aprovechables, por lo que ameritan seguirse aprovechando en favor de los intereses públicos, por sus específicas y relacionadas condiciones, para evitarle a las arcas del Estado, erogaciones adicionales innecesarias sin contar con respaldo presupuestario para esos mismos efectos.

NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES.- Este contrato y todos los derechos y obligaciones especificadas en el mismo, exceptuando el derecho para percibir el pago, son privados y obligan e interesan solamente a las partes "**Contratantes**", por consiguiente, ninguna de las partes pueden ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Sin embargo las partes acuerdan que el "**Contratista**" podrá traspasar, total o parcialmente, sus derechos u obligaciones convenidos en este contrato a cualquier compañía afiliada del "**Contratista**" sin que esto implique falta de continuidad de los servicios, ni afecte indebidamente los derechos de los usuarios.

Este contrato no establece una relación laboral, una alianza de negocios ni relación de agencia entre las partes. La no ejecución de alguna de las condiciones de este contrato no se considerará como una renuncia a la ejecución o al derecho de exigir el cumplimiento de lo pactado, a menos que se renuncie por escrito al mismo.

DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS.- Este contrato se regirá, se interpretará y se exigirá su cumplimiento o reclamación de algún derecho de acuerdo a la legislación hondureña y en jurisdicción hondureña. Las órdenes de servicio que se emitan así como sus anexos, forman parte



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

integral de este contrato. Este contrato reemplaza todos los acuerdos anteriores que hubieren suscrito las partes "Contratante".

Y para constancia y seguridad de las partes "**Contratantes**" suscribimos este contrato en duplicado igualmente válidos, en Tegucigalpa, M.D.C., el tercer día (03) del mes de Enero del año dos mil doce (2012).

RODRIGO GARCÍA CASTANEDA

SUB SECRETARIO DE ESTADO



SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

JOSÉ MANUEL CACERES

REPRESENTANTE LEGAL

MULTIDATA, S.A. DE C.V.



Rep



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

ANEXO A

A continuación se presenta el resumen de Servicios Mensuales de Internet establecidos por Multidata, S.A. de C.V.

Cliente: Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

Ubicación: Tegucigalpa, M.D.C.

Descripción	Velocidad	Mensualidad
Servicio de Internet • Enlace con ancho de banda de 6 Mbps • El enlace debe ser Clear Channel o relación 1:1 como Mínimo • 32 direcciones IP públicas de Internet. • Última milla en Fibra Óptica • Conexión Ethernet 100 Mbps • No deberá existir restricciones en cuanto al acceso a ningún sitio de Internet, debiendo permitirse el 100% de tráfico.	6Mbps	L. 7,306.52
SUBTOTAL		L. 7,306.52
12% Impuesto sobre Ventas para servicio de internet hasta 1,024 Mbps		L. 146.13
15% Impuesto sobre Ventas mayor al 1,024 Mbps		L. 913.32
TOTAL		L. 8,365.97

La duración del contrato es desde el 01 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2012.